

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12 y 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 257 de la Ley Federal de Derechos, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### CONSIDERANDO

Que debido a la importancia en las finanzas públicas de los recursos que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de participaciones en ingresos federales, es necesario contar con un instrumento que permita atenuar el impacto en la disminución de la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación durante el ejercicio fiscal de que se trate;

Que para la debida operación del fondo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con base en los artículos 257 de la Ley Federal de Derechos y 19, fracción IV, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de compensar la disminución en el monto de las participaciones vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación del respectivo ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

Que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas debe operar con criterios de eficiencia y transparencia, y

Que mediante acuerdo O.XVII.13.13 de fecha 20 de agosto de 2013, el Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, acordó modificar las Reglas de Operación de dicho Fondo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

**ÚNICO.-** Se **MODIFICA** la Regla NOVENA, fracción I, inciso a), párrafos segundo y tercero, y se **DEROGA** la fracción VI, de la Regla TERCERA, de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para quedar como sigue:

**TERCERA.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII. a XVIII. ...

**NOVENA.-** Los recursos del Fondo se aplicarán para:

I. ...

a) ....

Estas compensaciones deberán cubrirse en los meses de abril, julio, octubre, y a más tardar el 15 de diciembre, una vez que la Secretaría, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calcule la disminución del monto de las Participaciones correspondiente al cuarto trimestre, como resultado de una reducción de la Recaudación estimada en la Ley de Ingresos. La estimación del cierre anual de las finanzas públicas se calculará sobre la base de flujo de efectivo.

El Fideicomiso transferirá a las Entidades las compensaciones señaladas mediante anticipos a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio en el caso de las primeras tres compensaciones, y a más tardar a los 15 días del mes de diciembre en el caso de la cuarta compensación, conforme a lo siguiente:

i. a iv. ...

b) a h)....

II a IV. ...

...

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de dos mil trece.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.